



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE : MERCASUR LTDA
DEMANDADO : ADOLFO BERNATE ARCINIEGAS
RADICACIÓN : 2018-016

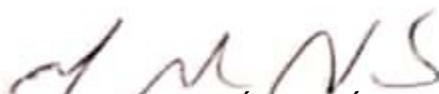
De conformidad con lo solicitado por el representante legal de la parte demandante, en escrito que antecede, teniendo en cuenta que a la fecha no existe embargo de remanente dentro del presente proceso, siguiendo las voces del artículo 597 del Código General del Proceso, se

RESUELVE

PRIMERO.- DECRETAR el levantamiento de las medidas ordenadas dentro del presente proceso.

Librar oficios a quien correspondiente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ